



PRÓRROGA No. 10 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1816 DE 2020

Entre los suscritos **GUSTAVO ADOLFO BASTIDAS GODOY**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.955.011, en calidad de **DIRECTOR DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN**, nombrado mediante Resolución No. 1167 del 14 de abril de 2025 y Acta de Posesión No.000159 del 15 de abril de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de delegación de funciones No. 833 del 21 de marzo de 2025, expedida por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.619.734 expedida en Medellín obrando en nombre y representación del **CONSORCIO CONEXIÓN HUILA - CAQUETA NIT. 901.586.302-2** (Integrado por **EXPLANAN S.A.S. identificado con NIT. 890.910.591-5**, con un porcentaje de participación del 45%, **DELTA PROYECTOS CIVILES S.A.S. identificado con NIT 901.002.693-1** con un porcentaje de participación del 45% y **TRABAJOS CIVILES VIALES S.A.S. identificado con NIT 901.128.928-9** con un porcentaje de participación del 10%), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del Consorcio que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de obra No. 1816 de 2020, hemos convenido suscribir la presente modificación contractual previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y el **CONSORCIO CONEXIÓN HUILA - CAQUETA**, suscribieron el Contrato de obra No. 1816 de 2020 el 30 de diciembre de 2020, cuyo objeto es: **EJECUCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA ALTAMIRA-FLORENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUILA Y CAQUETÁ EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 3."**
2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de obra No. 1816 de 2020 es de dieciocho (18) meses contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 01 de marzo de 2021 mediante oficio No. **SRN 9102**.
3. Que el valor inicial del Contrato de obra No. 1816 de 2020, se estableció en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES**



PRÓRROGA No. 10 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1816 DE 2020

MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTAY TRES PESOS (\$44.533.706.553) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA

4. Que el Contrato de Obra No. 1816 de 2020 ha tenido las siguientes modificaciones:

Modificación contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Modificación No. 01	15/02/2021	Modificación de la Cláusula Novena.
Modificación No. 02	12/03/2021	Modificación del Parágrafo Séptimo de Cláusula Novena
Suspensión No. 01	20/05/2021	Se suspende del 20/05/2021 al 02/06/2021 con fecha de reanudación el 03/06/2021, nueva fecha de vencimiento 14 de septiembre de 2022
Ampliación No. 01 de la Suspensión No.01	03/06/2021	Se amplía la suspensión No. 01 del 20/05/2021 al 17/06/2021 con fecha de reanudación el 18/06/2022. Nueva fecha de vencimiento 30 de septiembre de 2022
Suspensión No. 02	16/09/2021	Se suspende dando cumplimiento al Auto del 13 de septiembre de 2021, a través del cual el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Primera, Subsección A decreto la medida cautelar en el marco de la acción popular 2500-23-41-000-2021-00779-00.
Reanudación	13/04/2022	Dando cumplimiento al Auto del 28 de marzo de 2022, a través del cual el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Primera, Subsección A levanto provisionalmente la medida cautelar de suspensión del contrato por el termino de diez (10) días para realizar de manera efectiva la cesión del contrato.
Cesión No.01	13/04/2022	cesión por la cual el CONSORCIO VÍAS CAUCA PACM integrado por Integrado por PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA con NIT. 813.008.120-1 con una participación del 45%, ICM INGENIEROS S.A.S. con NIT. 800.231.021-8 con una participación del 45% y TRABAJOS CIVILES VIALES

PRÓRROGA No. 10 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1816 DE 2020

		S.A.S. con NIT. 901.128.928-9 con una participación del 10% cede el contrato No. 1816 de 2020 al CONSORCIO CONEXIÓN HUILA- CAQUETA, integrado por EXPLANAN S.A.S con NIT 890.910.591-5, con un porcentaje de participación del 45%; DELTA CIVILES PROYECTOS S.A.S., con NIT. 901.002.693-1 con un porcentaje de participación del 45%, y TRABAJOS CIVILES VIALES S.A.S., con NIT. 901.128.928-9 con un porcentaje de participación del 10%.
Reanudación	26/08/2022	Las partes suscriben acta de reanudación del Contrato en virtud de lo resuelto en el Auto de 12 de agosto de 2022 en el cual se decretó el levantamiento de la medida cautelar y en consecuencia se establece como nueva fecha de vencimiento del contrato el 6 de septiembre de 2023.
Modificación No. 03	09/11/2022	Modificación del Parágrafo Séptimo de la Cláusula Novena del contrato principal.
Adición No. 01	01/12/2022	Adición al valor en la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$5.235.009.961) M/CTE INCLUIDO IVA, para un valor total acumulado del contrato de CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS (\$49.768.716.514) M/CTE incluido IVA.
Aclaración No. 01	07/02/2023	Aclaración No. 1 al considerando No. 11 y al parágrafo primero de la cláusula primera de la cesión del contrato.
Prórroga No. 01	17/08/2023	Prorrogar el plazo desde el 07 de septiembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.
Adición No. 02 y Modificación No. 04	30/11/2023	Adición del valor en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$290.152.241) M/CTE incluido IVA, para

PRÓRROGA No. 10 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1816 DE 2020

		un valor total acumulado de CINCUENTA MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$50.058.868.756,00) M/CTE. Modificar de la Cláusula Séptima: Apropiación Presupuestal.
Prórroga No. 02 y Modificación No. 05	28/12/2023	Prorrogar el plazo desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de marzo de 2024. Modificación de la cláusula Séptima.
Modificación No. 06 Prórroga No.03 Y Adición No. 03	27/03/2024	Prorrogar el plazo hasta el 31 de agosto de 2024. Adición del valor en la suma de OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$8.750.000.000) M/CTE incluido IVA, para un valor total acumulado de CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$58.808.868.756) M/CTE incluido IVA. Modificar la cláusula séptima "Apropiación Presupuestal" del
Prórroga No. 04 y Adición No. 04	30/08/2024	Prorrogar el plazo, hasta el 30 de noviembre de 2024 ADICIONAR el valor en la suma de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.337.474.945) M/CTE incluido IVA, para un valor total acumulado de SESENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$60.146.343.701) M/CTE incluido IVA.
Prórroga No. 05	29/11/2024	Prorrogar el plazo, hasta el 31 de diciembre de 2025.
Prórroga No. 06	31/12/2024	Prorrogar el plazo, hasta el 28 de febrero de 2025.
Adición No. 05 y Modificación No. 07	30/12/2024	Adicionar el valor en la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.500.000.000) IVA INCLUIDO, para un valor total acumulado de SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS

PRÓRROGA No. 10 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1816 DE 2020

		MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS UN PESOS (\$61.646.343.701) M/CTE IVA INCLUIDO. MODIFICAR la Clausula Séptima "APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
Adición No. 06 Prórroga No. 07	28/02/2025	Prorrogar el plazo, hasta el 31 de agosto de 2025. ADICIONAR la suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$6.462.539.747) IVA INCLUIDO para un total acumulado del contrato de SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$68.108.883.448,00) IVA INCLUIDO.
Prórroga No. 08	29/08/2025	Prorrogar el plazo, hasta el 30 de septiembre de 2025.
Prórroga No. 09	30/09/2025	Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de obra No. 1816 de 2020, hasta el 31 de octubre de 2025.

- Que, de acuerdo con las modificaciones relacionadas en el cuadro anterior, el Contrato de Obra No. 1816 de 2020 tiene como fecha de finalización el 31 de octubre de 2025.
- Que mediante oficio CRS-0000695 del 24 de octubre de 2025, **EL CONTRATISTA** solicita prórroga No. 10 al Contrato de Obra No. 1816 de 2020 en los siguientes términos:

"(...) En atención a la aprobación del diseño estructural para el cambio de los cables de retención del Puente El Avispero, y considerando las recomendaciones emitidas por el especialista estructural en el concepto técnico sobre el estado actual del cable C7 A+, nos permitimos solicitar una prórroga del plazo contractual por un término de dos (2) meses, con el fin de ejecutar de manera adecuada las actividades asociadas a la auscultación y reparación de los cables de retención, así como la ejecución de las mayores cantidades de obra derivadas del diseño aprobado para el cambio y tensionamiento de los cables del tramo atirantado.

La ampliación de plazo solicitada se justifica en la necesidad de

PRÓRROGA No. 10 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1816 DE 2020

garantizar la correcta implementación del diseño estructural aprobado, cumpliendo con los requerimientos técnicos y de seguridad establecidos en las especificaciones del proyecto. Dichas actividades implican procesos especializados de tensado, anclaje y verificación de los sistemas de retención, los cuales deben desarrollarse bajo condiciones controladas y con el tiempo suficiente para asegurar la integridad estructural del puente y la durabilidad de las intervenciones.(...)”

- 7.** Que mediante oficio ALTAMIRA223-2001-25 del 24 de octubre de 2025 **LA INTERVENTORÍA** previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de prorrogar el Contrato de Obra No. 1816 de 2020, el cual hace parte integral del presente documento, así:

"(...) Al respecto, le informamos que se emite concepto favorable a la solicitud de prórroga hasta el 31 de diciembre de 2025, presentada por el Consorcio Conexión Huila - Caquetá mediante el comunicado No. CRS-0000695 del 24 de octubre de 2025. Esta prórroga se considera procedente, conforme a las actividades adicionales que se deben realizar en el puente el avispero "(...)”

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

En atención a los hechos sobrevinientes ocurridos en los últimos dos meses dentro del marco del contrato de obra, se deben ejecutar actividades adicionales derivadas de la Adición No. 06, en razón a las siguientes circunstancias:

Puente El Avispero – PR 20+120: Se evidenciaron afectaciones en los cables de retención, las cuales no estaban contempladas dentro del alcance inicial de los trabajos definidos para el puente. Estas condiciones hacen necesario ejecutar actividades de reforzamiento, reparación y sustitución de los elementos comprometidos, con el propósito de garantizar la integridad estructural y la operación segura de la estructura.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA.

Se considera procedente la ampliación del plazo contractual con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines del Estado, en este caso, asociados a la atención de las obras complementarias requeridas en el puente El Avispero. Pues la no ejecución de las actividades extras en el puente mantendría restricciones de carga sobre la estructura,

PRÓRROGA No. 10 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1816 DE 2020

afectando su funcionalidad y seguridad. En consecuencia, la presente solicitud de prórroga se formula en ejercicio de la autonomía de la voluntad consagrada en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, lo cual permite a las partes modificar el contrato dentro de los límites y condiciones allí establecidos, asegurando la continuidad y eficacia en la ejecución del objeto contractual.

Aunado a lo anterior, nos permitimos indicar que las actividades a ejecutar durante la presente prórroga están comprendidas en el alcance del contrato, que en clausula tercera establece lo siguiente:

" Las partes señalan que el alcance del presente contrato corresponde a la totalidad del corredor vial ALTAMIRA- FLORENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS DEL HUILA Y CAQUETÁ, siendo que para la determinación del presupuesto oficial se han priorizado los segmentos viales descritos en los anexos técnicos de la licitación pública" (...) "

- 8.** Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA del 24 de octubre de 2025, el cual hace parte integral de la presente modificación.
- 9.** Que con Memorando 2025I-VBOG-085440 del 28 de octubre de 2025, la Gerencia de Grandes Proyectos de Gestión Vial, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la modificación de prórroga No. 10 al Contrato de Obra No. 1816 de 2020 en los siguientes términos:

"(...) Teniendo en cuenta las particularidades del proyecto y especialmente a las intervenciones que se desarrollan en el Puente El Avispero, con ocasión a las restricciones impartidas mediante la resolución 03509 del 30/08/2025 es necesario que se logren culminar las actividades propuestas en el marco de la mitigación estructural con los cambios en los tirantes del puente

Es pertinente indicar que el plazo solicitado es el requerido para ejecutar las siguientes actividades necesarias para garantizar la operación de la vía y que esta se mantenga activa y sin restricciones en el marco de la ejecución de las actividades de obra.

Actividades por ejecutar en el tiempo solicitado:



PRÓRROGA No. 10 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1816 DE 2020

- ☐ Actividades asociadas a la auscultación.
- ☐ Reparación de los cables de retención: Dichas actividades implican procesos especializados de tensado, anclaje y verificación de los sistemas de retención.
- ☐ La ejecución de las mayores cantidades de obra derivadas del diseño aprobado para el cambio y tensionamiento de los cables del tramo atirantado

En síntesis, basados en la exposición de las actividades propuestas por el contratista de obra y así mismo, avaladas por la interventoría de obra, con ocasión de las justificaciones técnicas y sobre todo en aras de mantener habilitado el corredor, la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras, considera justificada la solicitud de prórroga por dos (2) meses, es decir, desde el 01 de noviembre de 2025 hasta el 31 de diciembre 2025, resultando procedente ya que es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes. (...)”

- 10.** Que las garantías de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la prórroga No. 9 del 30 de septiembre de 2025, fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el día 29 de octubre de 2025 siendo la última.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del Contrato de Obra No. 1816 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 1816 de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2025.

PARÁGRAFO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES.
– Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e



PRÓRROGA No. 10 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1816 DE 2020

Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del **INSTITUTO**.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO – EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura dentro de los tres (3) días siguientes de conformidad con las condiciones pactadas en el Contrato de obra No. 1816 de 2020 y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboró: Soledad A Castro O Abogada SGCPA

Revisó: Yudy Sánchez – Abogada SGCPA

Revisó: Laura Marcela Martín Leyes – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos (E)

Revisó: María Fernanda Carrascal- Abogada DEO

Vo. Bo. Gustavo Adolfo Bastidas Godoy- Director de Ejecución y Operación. .